



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">CONVENIO MODIFICATORIO Nº 1 (UNO) AL CONTRATO S8M0161</p>
---	---	---

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 (UNO) AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO **S8M0161** PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO INTEGRAL DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN Y ENTREGA DE BOLETOS PARA LA TRANSPORTACIÓN AÉREA NACIONAL E INTERNACIONAL CON AGENCIA DE VIAJES PARA NIVEL CENTRAL, IMSS-PROSPERA Y GASTOS DE TRANSPORTACIÓN A MÉDICOS RESIDENTES", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **JOSÉ ROBERTO FLORES BAÑUELOS**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA **EL MUNDO ES TUYO, S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR **MARCO ANTONIO CÁRDENAS LÓPEZ** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I.- Con fecha 12 de enero de 2018 "**LAS PARTES**" suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Adjudicación Directa Nacional número **AA-019GYR019-E270-2017**, con una vigencia a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2018.
- II.- En la Cláusula Vigésima "Modificaciones" del contrato primigenio, "**LAS PARTES**" acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.
- III.- En los **Anexo 2 (dos)** y **3 (tres)** del contrato primigenio, "**LAS PARTES**" convinieron las características, técnicas y alcances de la prestación del servicio.

DECLARACIONES

I.- "**EL INSTITUTO**" declara, a través de su Apoderada Legal, que:

I.1.- José Roberto Flores Bañuelos, en su carácter de Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderado Legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 17,668 de fecha 7 de septiembre de 2018, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaría Pública Número 248 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-20092018-130235, de fecha 20 de septiembre de 2018 y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	CONVENIO MODIFICATORIO Nº 1 (UNO) AL CONTRATO S8M0161
--	--	--

I.2.- Los recursos presupuestarios a ejercer con motivo del presente instrumento jurídico, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente **“EL INSTITUTO”**, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para **“EL INSTITUTO”**.

I.3.- Con oficio número 09 53 61 14E2/13020 de fecha 03 de octubre de 2018, la Titular de la División de Viáticos, Correspondencia y Servicios Administrativos, solicitó a **“EL PROVEEDOR”** su anuencia para ampliar la vigencia del contrato primigenio, la cual abarcará hasta el 14 de marzo de 2019. Documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.4.- Por oficio número 09 53 61 14E2/17381 de fecha 21 de diciembre de 2018, recibido el 24 del mismo mes y año, la Titular de la División de Viáticos, Correspondencia y Servicios Administrativos, solicitó al Titular de la División de Contratos, la elaboración del presente convenio con el objeto de ampliar la vigencia del servicio al 14 de marzo de 2019, remitiendo la documentación y justificación que sustenta su solicitud. Documentos que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

II.- “EL PROVEEDOR” declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Con escrito de fecha 04 de octubre de 2018, manifestó su anuencia para la suscripción del presente convenio modificatorio, aceptando el incremento a la vigencia por el periodo comprendido del 1° de enero de 2019 y hasta el 14 de marzo de 2019. Documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

II.2.- Está en condiciones de continuar prestando a **“EL INSTITUTO”** los servicios en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características técnicas de los servicios.

III.- “LAS PARTES”, declaran, por conducto de su apoderado y representante legales, que:

III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público 91 y 92 de su Reglamento, por lo que se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “LAS PARTES” convienen en incrementar la vigencia del servicio, de conformidad con lo señalado el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
S8M0161

SEGUNDA.- Para cumplir con la obligación contractual citada en la Cláusula que antecede, **“LAS PARTES”** convienen en modificar el segundo párrafo de la Cláusula Cuarta y la Cláusula Quinta del contrato primigenio para quedar redactadas de la siguiente forma:

“CUARTA.- VIGENCIA, LUGAR Y ESPECIFICACIONES GENERALES DEL SERVICIO.- **“EL PROVEEDOR”** se obliga a prestar a **“EL INSTITUTO”** el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico y de acuerdo a lo siguiente:

VIGENCIA.- La vigencia del servicio será del 1 de enero de 2018 al 14 de marzo de 2019.”

“QUINTA.- VIGENCIA.- **“LAS PARTES”** convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de su firma y hasta el 14 de marzo de 2019”.

TERCERA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- Será responsabilidad del Lic. Jorge Alejandro Cruz Ortiz, Encargado del Despacho de la División de Infraestructura de la Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR de **“EL INSTITUTO”**, administrar y verificar el cumplimiento del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del convenio que se agrega al presente como **Anexo 2 (dos)** y el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **“EL INSTITUTO”** tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que sustituya al servidor público en el cargo.

CUARTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica.

QUINTA.- **“LAS PARTES”** convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio.

SEXTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
S8M0161

Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance de todas y cada una de las Cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el día **31 de diciembre de 2018** por sextuplicado, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

"EL PROVEEDOR"
EL MUNDO ES TUYO, S.A. DE C.V.



JOSÉ ROBERTO FLORES BAÑUELOS
Apoderado Legal



MARCO ANTONIO CÁRDENAS LÓPEZ
Representante Legal

AA/JMHN




INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
Nº 1 (UNO)
AL CONTRATO
S8M0161

ANEXO 1

“REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO”

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 6 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

MEMORANDUM



Ciudad de México, 21 DIC 2018

Oficio Núm. 09 53 61 14E2 **17381**

005193

Licenciado
Aleksi Asatashvili
Titular de la División de Contratos
Presente

Hago referencia a los contratos números **S8M0161** y **S8M0163** celebrados con el proveedor **EL MUNDO ES TUYO, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto es la prestación del **"Servicio Integral de reservación, expedición y entrega de boletos para la transportación aérea nacional e internacional con Agencias de Viajes para Nivel Central, IMSS Prospera y Gastos de Transportación a Médicos Residentes"**, para el ejercicio presupuestal 2018, que de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Vigésima señala lo siguiente:

"VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público"

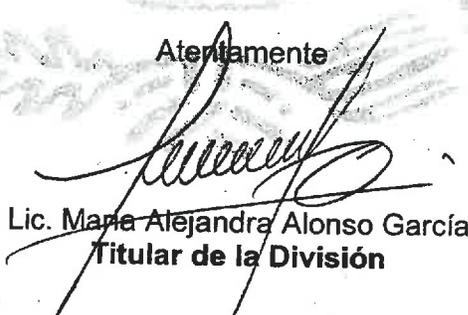
Al respecto, solicito gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se lleve a cabo la formalización de los convenios modificatorios número uno por el 20% en su vigencia, a los contratos en mención, para lo cual me permito anexar los documentos que se enuncian a continuación:

- ❖ Copia de los Dictámenes de Disponibilidad Presupuestal números 0000000480-2018 y 0000000501-2018.
- ❖ Criterios de Justificación.
- ❖ Escrito firmado por el Representante Legal de la empresa EL MUNDO ES TUYO S.A. DE C.V., dando su anuencia para el incremento.
- ❖ Acuse de recibo del oficio donde se le solicita al proveedor su anuencia para la realización del convenio modificatorio.

Lo anterior con fundamento en el artículo 52 de la LAASSP y 91 de su reglamento.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Aterramente


Lic. María Alejandra Alonso García
Titular de la División

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
E INICIATIVA PRESUPUESTAL

★ 24 DIC 2018 ★
10:45 anexos y copia
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Con copia para:

Mtro. David Antonio González Gutiérrez.- Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Generales

MAAGY/GTN

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

17381

SW TEXIO

407 10 8

Justificación que da sustento para la celebración del Convenio Modificatorio Número uno al Contrato Número S8M0161

Antecedentes

Con fecha 12 de enero del 2018 se celebró con la empresa El Mundo es Tuyo S.A. de C.V., el contrato No. S8M0161 cuyo objeto es la prestación del "Servicio integral de reservación, expedición y entrega de boletos para la transportación aérea nacional e internacional con Agencias de Viajes para nivel central, IMSS Prospera y gastos de transportación a médicos residentes", (Pasajes aéreos nacionales para servidores públicos de nómina ordinaria" con una vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, cuyas características, alcances y especificaciones se describen en el anexo numero 2 (dos) del contrato precitado.

Con fecha 18 de diciembre de 2018, el C.P. Fausto Bernal Sánchez Hidalgo, Titular de la División de Control y Ejecución del Subsidio de la Unidad IMSS Bienestar solicitó a la Coordinación de Conservación y Servicios Generales que se realizaran las gestiones correspondientes para ampliar el contrato por vigencia.

Derivado del cambio de sexenio y sin conocer el futuro del presupuesto para el programa IMSS Prospera, con fecha 03 de octubre de 2018, se notificó al proveedor, El Mundo es Tuyo, S.A. de C.V., con oficio número 09 53 61 14E2/ 13020, manifestará su conformidad para realizar la ampliación en la vigencia del contrato referido, misma que sería del 01 de enero de 2018 al 14 de marzo de 2019 (Anexo 1).

Con fecha 04 de octubre de 2018, el proveedor El Mundo es Tuyo, S.A. de C.V., presentó un escrito en contestación al oficio núm. 09 53 61 14E2/13020, en el que manifestó estar conforme con la ampliación de la vigencia al contrato de origen. (Anexo 2)

Causas justificadas

Es de hacer notar que dentro de las necesidades que tiene el Instituto, está la de contar con el servicio de boletos de avión, con la finalidad de que los servidores públicos encargados de garantizar el derecho de protección a la salud y derechohabiente, puedan trasladarse a los destinos en los que tengan que ejercer sus funciones administrativas para coadyuvar al cumplimiento del objeto del IMSS.

En este orden de ideas, tenemos que la vigencia del contrato se concluye el próximo 31 de diciembre de 2018 y con el objeto de no ver interrumpida la operación regular del Instituto, se requiere la continuidad en la prestación del servicio objeto del contrato primigenio, por consiguiente se considera incrementar la vigencia en un 20% a la establecida en el contrato de origen siendo evidente un aumento en el instrumento contractual, esto a fin de continuar con las actividades propias del Instituto.

Por lo anterior, se requiere, se formalice un convenio modificatorio al Contrato Número S8M0161 para incrementar en un 20% (veinte por ciento) de la vigencia hasta el 14 de marzo del 2019, con la finalidad de atender los requerimientos institucionales por conducto de las áreas administrativas respectivas y seguir administrando de forma correcta y con oportunidad el "Servicio integral de reservación, expedición y entrega de boletos para la transportación aérea nacional e internacional con Agencias de Viajes para nivel central, IMSS Prospera y gastos de transportación a médicos residentes", lo que permitirá la realización de las actividades sustanciales.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Por consiguiente y en cumplimiento al artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), se cuenta con saldo en el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal número de folio **0000000480-2018** en la cuenta 42061625 "Transportación Aérea para Médicos Residentes" por un importe que permitirá que los servicios materia del incremento se paguen con éste dictamen y sea integrado como anexo en copia simple.

Fundamento legal

La presente justificación se emite conforme a lo dispuesto en los artículos 52 de la LAASSP y 91 de su Reglamento, mismos que se citan a la letra:

"Artículo 52. Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello. ..."

"Artículo 91. En los casos a que se refiere el párrafo primero del artículo 52 de la Ley, las dependencias y entidades podrán solicitar al proveedor incrementar la cantidad de bienes adquiridos o arrendados o de los servicios contratados, para que se entreguen o presten dentro del plazo originalmente convenido o, si el Área contratante lo considera conveniente, ampliar la vigencia del contrato. En caso de que el proveedor acepte, la dependencia o entidad convendrá con el mismo el incremento del monto del contrato.

Cuando la dependencia o entidad requiera ampliar únicamente el plazo o la vigencia del contrato y esto no implique incremento en el monto total contratado o de las cantidades de bienes adquiridos o arrendados o de servicios contratados, si cuenta con el consentimiento del proveedor, se podrá suscribir el convenio modificatorio para ampliar la vigencia. La modificación del plazo pactado en el contrato para la entrega de los bienes o la prestación del servicio sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a la dependencia o entidad, la cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo.

Las modificaciones en monto, plazo o vigencia a los contratos conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de diez días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de entrega de los bienes o de la prestación del servicio para las cantidades adicionales. Tratándose de fianza, el ajuste correspondiente se realizará conforme a lo dispuesto por la fracción II y el último párrafo del artículo 103 de este Reglamento."

Aunado a lo anterior, el instrumento jurídico de origen en su Cláusula Vigésima establece lo siguiente:

"VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público".

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Conclusión

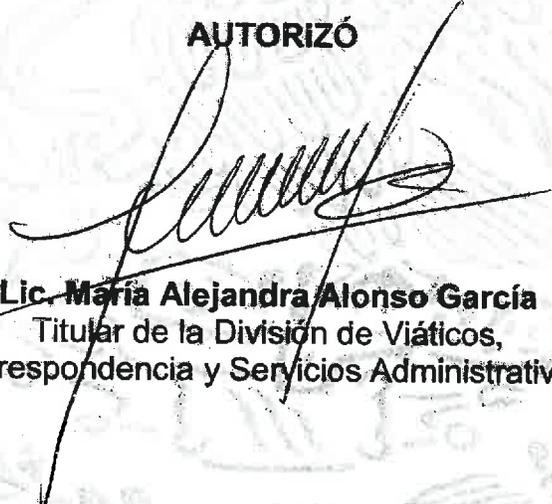
Atento a lo anterior, a efecto de realizar una correcta administración del instrumento contractual antes mencionado, es menester proceder a la elaboración del Convenio Modificatorio para que se incremente en un 20% la vigencia del contrato.

Se incluye el dictamen de disponibilidad presupuestal que se acompaña a la presente justificación, por lo que el contrato deberá ser modificado en la Cláusula Cuarta segundo párrafo y Quinta.

Por lo siguiente, se considera que la elaboración del convenio modificatorio objeto de la presente justificación es para evitar consecuencias que perjudiquen los intereses del Instituto, siendo de importancia vital ya que de ello depende la protección a la salud y a la vida de los derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, siendo uno de los fines del Instituto, que se estipulan en los artículos 2 y 4 de la Ley del Seguro Social.

La presente se elabora en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 20 días del mes de diciembre de 2018.

AUTORIZÓ



Lic. María Alejandra Alonso García
Titular de la División de Viáticos,
Correspondencia y Servicios Administrativos

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



SIN TEXTO



Ciudad de México 03 OCT 2019
Oficio Núm. 09 53 61 14E2/ 13020

Licenciado

Marco A. Cardenas López

Director General de la Empresa

El Mundo es Tuyo S.A. de C.V.

Calle diagonal San Antonio, número 1218

Col. Narvarte, Delegación Benito Juárez

C.P. 03020 Ciudad de México

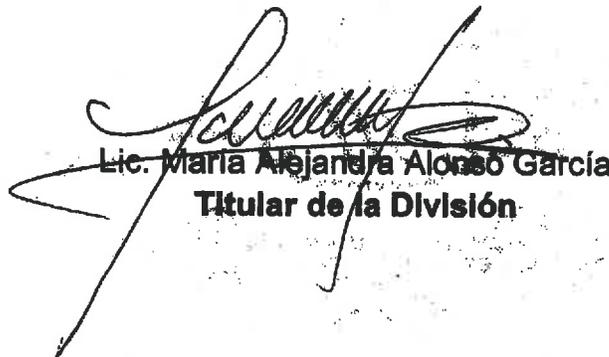
Presente

Hago referencia a los contratos números **S8M0158, S8M0159, S8M0160, S8M0161, S8M0163** relativo al "Servicio integral de reservación, expedición y entrega de boletos para la transportación aérea nacional e internacional con agencia de viajes para Nivel Central, IMSS Prospera y Gastos de Transportación a Médicos Residentes".

Al respecto, solicito de no existir inconveniente, manifieste su conformidad para realizar las ampliaciones a los contratos referidos en su vigencia, la cual abarca hasta el 14 de marzo del año 2019, con la finalidad de estar en posibilidad de seguir proporcionando el servicio a Nivel Central.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su reglamento.

Sin otro particular, les envío un cordial saludo.


Lic. María Alejandra Alonso García
Titular de la División

Copia para:
Mtro. David Antonio González Gutiérrez.- Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Generales

EL MUNDO ES TUYO
S.A. DE C.V.
R.F.C. MET-80830-5M9
TEL. 5639-5464
México, D.F.

YGTN

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



EL MUNDO ES TUYO, S.A. DE C.V.



2018008738

Ciudad de México a 04 de octubre de 2018
EMET.LYC.122/2018

Viáticos
Atención
05-10-18

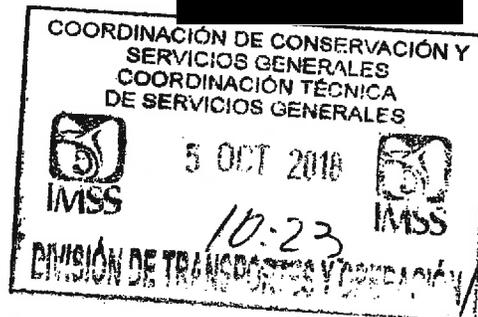
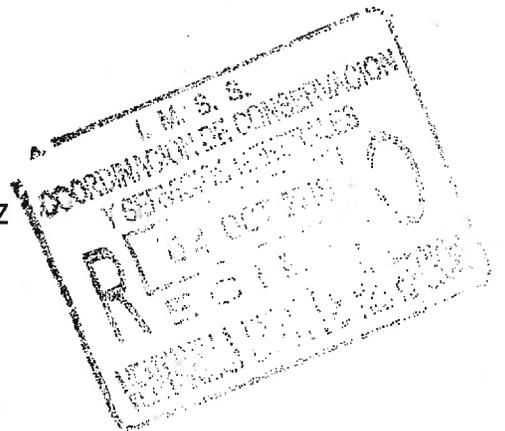
Lic. María Alejandra Alonso García
Titular de la División
División de Viáticos, Correspondencia y Servicios Administrativos
Instituto Mexicano del Seguro Social
Presente

En Respuesta a su oficio No. 09536114E2/13020 en donde hacen referencia a los contratos No. S8M0158, S8M0159, S8M0160, S8M0161, S8M0163, relativos al "Servicio Integral de Reservación, Expedición y entrega de Boletos para la Transportación Aérea Nacional e Internacional con Agencia de Viajes para Nivel Central. IMSS Prospera y Gastos de Transportación a Médicos Residentes" y en el cual solicitan realizar una ampliación a la vigencia de los contratos, Aceptamos de manera positiva realizar la ampliación de vigencia por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2019 y hasta el 14 de marzo de 2019, bajo los mismos términos y condiciones pactados en los contratos en comento y de conformidad con los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

Agradeciendo de antemano la atención prestada a la misma, quedo a sus órdenes,

ATENTAMENTE
EL MUNDO ES TUYO, S.A. DE C.V.

LIC. MARCO ANTONIO CÁRDENAS LÓPEZ



SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CARGO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SINTEXIO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
S8M0161

ANEXO 2

“DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONVENIO”

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS | BIENESTAR

2018001093

Ciudad de México, a 20 de diciembre del 2018

Oficio No. 59 54 81 61 0721/ 5688

Viáticos
Conocimiento
21-12-18
[Signature]

Licenciado
Leonardo Gabriel Sánchez Yáñez
Coordinador de Conservación y Servicios Generales
Presente

Me permito informarle que la persona designada como *Administrador* del convenio modificadorio que se formalizará al Contrato S8M0161, por concepto de SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO NACIONAL PARA MÉDICOS RESIDENTES, de los meses de enero y febrero 2019, será:

~~Lic. Jorge Alejandro Cruz Ortiz
Encargado del Despacho de la División de Infraestructura~~

Al respecto solicito amablemente que la firma y rubrica que anteceden, se reconozcan en el instrumento jurídico para los fines conducentes.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Original
21 DIC 2018
10:20

COORDINADOR
SERVICIOS
COORDINADOR
DE SERVICIOS GENERALES
21 DIC 2018
1158

~~[Signature]~~
~~Dra. Gisela J. Lara Saldaña~~
Titular de la Unidad IMSS-BIENESTAR

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

[Signature]
JACO / FBSH / HCP / vmh

9

SIN TEXTO